



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES, SINALOA A 1 DE OCTUBRE DE 2023

Fianza No. 2453984-0000

Fiado: CONSTRUCTORA Y ARRENDAMIENTOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: VICIOS OCULTOS/OBRA BUENA CALIDAD

Monto: \$ 178,994.01

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 01/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 01 DE OCTUBRE DE 2023

DOMICILIO DEL FIADO: MELCHOR DIAZ 5071, COL. SAN RAFAEL, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80150

BENEFICIARIO: A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA INSURGENTES SN, COL. CENTRO SINALOA, CULIACÁN, SINALOA

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$178,994.01 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCTORA Y ARRENDAMIENTO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE MELCHOR DÍAZ NO. 5071, COLONIA SAN RAFAEL, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80150, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN RESULTAR A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. OPUU-EST-ADJ-PEST-VIAL-1608B-2023 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVO A: PAVIMENTACIÓN DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE VERANOS, MUNICIPIO DE MAZATLÁN (PRESA PICACHOS), ESTADO DE SINALOA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,789,940.16 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 16/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA QUE SE EXPIDE. SU PLAZO SERÁ DEL 17 DE AGOSTO DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

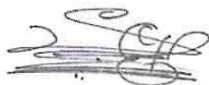
TENDRÁ UN VIGENCIA ADICIONAL DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE:

A). – QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

B). – QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dC8Cdcd



Gonzalo Ibarra Hernandez



T2/k9YpzoM+KJ7p8NOD13JvPlahu4sf9m7S7dBJ85KidPVRcO4hg7ijaollq1nPliC+dJWH5D1xH4yM7aZlvXtaq0bAsK1Hslet09Y6M
WqzZ9cbH5QJSWO5/6Ax1XPIDYRz5wnRmne+nrW2gzFwZvediYCdDBl1WbnRt0ZqLhrY6k90YmNwnpelAIUdPyGyl5panJZhTrE+7
yXzLB3PQc6GMt3wrEOJLHXq2qNWgTd3bOzwEFnFWT4O7Qoxex7+h2MMzj6fWVPfQf6GJzkJay8B9AOeO5r/Y0WZ6Av9Yyp2uMB
ZUrnCmgwfuwFVAnygZsP3DKEHd0ofLOurl1SltrQ==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 1 DE OCTUBRE DE 2023

Fianza No. 2453984-0000

Fiado: CONSTRUCTORA Y ARRENDAMIENTOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD

Monto: \$ 178,994.01

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 01/100 M.N.

C). – QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

D). – QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFIRMACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA" QUE SE PRODUCIRA SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

E). – SI TRANSCURRIDO EL PLAZO, NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA "LA SECRETARIA" PODRA DECLARAR RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

F). – EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBRAN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE DISPOSICIONES CONEXAS.

G).- QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

H).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dC8Cdcd


Gonzalo Ibarra Hernández

T2/k9YpzoM+KJ7p8NOD13JvPlahu4sf9m7S7dBJ85KidPVRcO4hg7ijaollq1nPliC+dJWH5D1xH4yM7aZlvXtaq0bAsK1Hslet09Y6M
WqzZ9cbH5QJSWO5/6Ax1XPIDYRz5wnRmne+nrW2gzFwZvediYCdDBI1WbnRt0ZqLhrY6k90YmNwnpelAIUdPyGyl5panJZhTrE+7
yXzLB3PQc6GMt3wrEOJLHXq2qNWgTd3bOzwEFnfWT4O7Qoxex7+h2MMzj6fWPfQf6GJzkJay8B9AOeO5r/Y0WZ6Av9Yvp2uMB
ZUrcMgwfuwFVAnygZsP3DKEHd0ofLO





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.